

OMPI



PLT/A/2/2

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 31 de julio de 2006

S

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

TRATADO SOBRE EL DERECHO DE PATENTES (PLT)

ASAMBLEA

Segundo período de sesiones (1° extraordinario)
Ginebra, 25 de septiembre a 3 de octubre de 2006

FORMULARIO INTERNACIONAL TIPO DE PETITORIO Y OTROS FORMULARIOS

Documento preparado por la Oficina Internacional

I. INTRODUCCIÓN

1. En el Artículo 17.2)ii) y iv) del Tratado sobre el Derecho de Patentes (PLT) se estipula que la Asamblea del PLT establecerá los formularios internacionales tipo y el formulario de petitorio mencionados en el Artículo 14.1)c) de dicho Tratado y fijará las condiciones para la fecha de aplicación de esos formularios. En su primer período de sesiones, la Asamblea del PLT aprobó un procedimiento de consultas que utiliza, en principio, medios de comunicación electrónicos para facilitar el establecimiento de dichos formularios.
2. De ahí que en marzo de 2006 se creara el Foro Electrónico del PLT en el sitio Web de la OMPI. En la dirección <http://www.wipo.int/plt-forum/es> pueden consultarse los proyectos de formularios internacionales tipo y el proyecto de Formulario Internacional Tipo de Petitorio, así como las observaciones que se hayan realizado sobre dichos proyectos de formulario.
3. Sobre la base de las observaciones recibidas se ha elaborado el presente documento, en el que constan los proyectos revisados del Formulario Internacional Tipo de Petitorio y de varios formularios internacionales tipo, concretamente, los relacionados con la cuestión del poder, la petición de inscripción de un cambio en el nombre o la dirección y la petición de corrección de un error, a los fines de ser sometidos a examen y aprobación de la Asamblea.

4. En lo que respecta a los demás formularios internacionales tipo, concretamente, los relativos a la petición de inscripción de un cambio de solicitante o de titular, el certificado de transferencia, la petición de inscripción o cancelación de inscripción de una licencia y la petición de inscripción o de cancelación de inscripción de una garantía, es evidente que será necesario proceder a nuevas consultas habida cuenta de las observaciones recibidas al respecto.

II. PROPUESTA DE FORMULARIOS INTERNACIONALES TIPO

A. Formulario Internacional Tipo de Petitorio

a) Antecedentes

5. En el Artículo 6.2) del PLT se estipula lo siguiente:

“2) [*Formulario de petitorio*] a) Una Parte Contratante podrá exigir que el contenido de una solicitud que corresponda con el contenido del petitorio de una solicitud internacional en virtud del Tratado de Cooperación en materia de Patentes, sea presentado en un formulario de petitorio previsto por esa Parte Contratante. Asimismo, una Parte Contratante podrá exigir que dicho formulario de petitorio contenga cualquier otro contenido permitido en virtud del párrafo 1)ii) o previsto en el Reglamento con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 1)iii).

b) No obstante lo dispuesto en el apartado a), y con sujeción a lo dispuesto en el Artículo 8.1), una Parte Contratante aceptará la presentación del contenido mencionado en el apartado a) en un formulario de petitorio previsto en el Reglamento.”

6. En las Notas Explicativas 6.10 y 6.11 acerca del Tratado sobre el Derecho de Patentes y del Reglamento del Tratado sobre el Derecho de Patentes (“Notas del PLT”) se estipula lo siguiente:

“6.10 *Párrafo 2)a*). Esta disposición permite, pero no obliga, que una Parte Contratante exija la utilización de un Formulario o formato de petitorio prescrito por dicha Parte Contratante. En lo que concierne al término “formato”, cabe remitirse a la Nota 8.02. También permite que una Parte Contratante exija que el contenido del petitorio, establecido respecto de solicitudes internacionales en la Regla 4.1 del PCT, así como cualquier otro elemento en virtud de la Regla 3.1) de las disposiciones del Tratado, figuren en el petitorio.

6.11 *Párrafo 2)b*). Esta disposición obliga a una Parte Contratante a aceptar la presentación del contenido de forma del petitorio en un Formulario, o formato, de petitorio en virtud de lo prescrito en la Regla 3.2) (véanse las Notas R3.02 a R3.04).”

7. En la Regla 3.2)i) del PLT se estipula lo siguiente:

“2) [*Formulario de petitorio en virtud del Artículo 6.2)b*)] Una Parte Contratante aceptará la presentación del contenido mencionado en el Artículo 6.2)a):

i) en un formulario de petitorio, si dicho formulario corresponde al formulario de petitorio del Tratado de Cooperación en materia de Patentes con cualquier modificación efectuada en virtud de la Regla 20.2);

[...]"

8. En la Nota R3.02 del PLT se aclara lo siguiente:

“R3.02 *Párrafo 2), punto i)*. Este punto obliga a una Parte Contratante a aceptar la utilización de un formulario de petitorio correspondiente al formulario de petitorio del PCT con cualquier modificación establecida por la Asamblea en virtud de la Regla 20.1)b). Dichas modificaciones podrían incluir, por ejemplo, la omisión de la indicación de la designación de los Estados contratantes del PCT, la omisión de la indicación de la designación de Estados u organizaciones regionales y la incorporación de las indicaciones de una petición en el sentido de que se trate la solicitud como solicitud divisional o una solicitud de derechos mencionadas en la Regla 2.6)i) y iii).”

b) Formulario Internacional Tipo de Petitorio

9. Se ha propuesto que las modificaciones del formulario de petitorio del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT/RO/101) en virtud de la Regla 20.2) del PLT se recojan en un formulario internacional tipo de petitorio. Las modificaciones propuestas abarcan los cambios necesarios a fin de adaptar el formulario de petitorio del PCT para las solicitudes internacionales PCT a un formulario que sirva para solicitar la concesión de una patente nacional a una oficina nacional, o la concesión de una patente regional a la oficina de una organización de patentes regional, de conformidad con la legislación aplicable con arreglo al PLT.

10. En particular, en el formulario internacional tipo de petitorio propuesto se incorporan las modificaciones señaladas en la Nota R3.02 de las Notas del PLT (véase el párrafo 8 del presente documento). El título del formulario de petitorio: “Petitorio para la concesión de una patente”, junto con la indicación de la oficina de patentes nacional o regional a la que se solicita la concesión de la patente, cumple el requisito de que la solicitud ha de contener una indicación expresa o implícita de que los elementos están destinados a constituir una solicitud (véase el Artículo 5.1)i) del PLT). Conforme al Artículo 3 del PLT, y puesto que dicho Tratado se aplica, además de las solicitudes “convencionales” de patentes de invenciones, a las solicitudes de patentes de adición así como a las solicitudes de continuación o continuación en parte de solicitudes anteriores y a solicitudes divisionales, en el Recuadro N.º VII del proyecto de Formulario Internacional Tipo de Petitorio se da la posibilidad de indicar esos tipos de solicitudes.

11. En las modificaciones propuestas se tienen también en cuenta disposiciones explícitas con arreglo al PLT, a saber, en cuanto a los representantes en el Artículo 7, y en cuanto a las comunicaciones y direcciones en el Artículo 8. El recuadro “para uso de la oficina únicamente” sirve para que la oficina pueda anotar toda indicación o referencia útil a los fines de tramitar solicitudes de patente (en esa casilla puede indicarse, por ejemplo, y a los fines de facilitar la determinación de la fecha de presentación, la fecha en que fue presentado a la oficina un dibujo que faltaba).

12. Dado que el formulario de petitorio del PCT puede contener varias declaraciones, tal como se estipula en la Regla 4.17 de dicho Tratado, en el Formulario Internacional Tipo de Petitorio se establece la posibilidad de incluir esas declaraciones en el petitorio. Aunque en las notas relativas al Formulario Internacional Tipo de Petitorio se suministran textos para ese tipo de declaraciones, esos textos, basados en las declaraciones contempladas en la Regla 4.17 del PCT, tienen por finalidad servir de directrices para la elaboración de declaraciones, teniendo presente que el solicitante deberá cumplir los requisitos que imponga la legislación nacional/regional aplicable. Cabe también señalar que en el PLT no se establecen límites en cuanto a la facultad de las Partes Contratantes de estipular requisitos que se contemplen en la legislación sustantiva aplicable, tal como se dispone en el Artículo 2.2).

13. En lo que respecta a los datos de contacto de una persona, aunque en el formulario de petitorio del PCT figura una casilla a los fines de indicar el número de teleimpresora, se ha propuesto sustituir la indicación del número de teleimpresora por la dirección de correo electrónico, habida cuenta de la utilización generalizada de la comunicación por medios electrónicos.

14. En la medida en que los elementos exigidos en la normativa aplicable (puede tratarse de todos los elementos estipulados en el Formulario Internacional Tipo de Petitorio, pero lo más probable es que se trate exclusivamente de algunos de dichos elementos) se indiquen en su totalidad y se presenten en el Formulario Internacional Tipo de Petitorio, las Partes Contratantes aceptarán dicho petitorio (véase la Regla 3.2)i). Ahora bien, las Partes Contratantes tienen la facultad de exigir pruebas respecto de todo aspecto del formulario de petitorio acerca del cual la Oficina de la Parte Contratante de que se trate tenga dudas legítimas en cuanto a la veracidad de dicho aspecto o la precisión de la traducción.

c) Notas relativas al Formulario Internacional Tipo de Petitorio

15. El Formulario Internacional Tipo de Petitorio va acompañado de notas. Dado que el Formulario Internacional Tipo de Petitorio se ha elaborado sobre la base del formulario de petitorio del PCT, tras la introducción de las debidas modificaciones, las notas en cuestión también se han elaborado, a su vez, sobre la base de las notas relativas al formulario de petitorio del PCT. Como en el caso de las notas relativas al PCT, las notas relativas al Formulario Internacional Tipo de Petitorio tienen por finalidad facilitar la tarea de completar el formulario. Habida cuenta de que en el PLT no consta disposición alguna en cuanto al establecimiento de notas por la Asamblea, dichas notas serán elaboradas por la Oficina Internacional y con fines únicamente explicativos.

d) Formulario Internacional Tipo de Petitorio individualizado

16. El Formulario Internacional Tipo de Petitorio se refiere a todos los elementos (información) que las Partes Contratantes pueden exigir con arreglo al PLT y su Reglamento, y en él se deja espacio en blanco para suministrar esa información. Ahora bien, en la legislación nacional (o regional) aplicable a la Oficina de que se trate no siempre se exigirá la presentación de esos elementos, dado que en el PLT se estipulan, a reserva del Artículo 5, los requisitos máximos que las Partes Contratantes pueden exigir. Por consiguiente, las Partes Contratantes tienen la facultad de personalizar el Formulario Internacional Tipo de Petitorio de conformidad con el Artículo 6.2)a) del PLT.

17. En particular, en un Formulario Internacional Tipo de Petitorio individualizado puede figurar el nombre de la Oficina ya impreso en el título, pueden utilizarse los idiomas aceptados por la Oficina y suprimirse todos los recuadros que no sean pertinentes y, en el caso de organizaciones regionales de patentes, en el recuadro N.º VI (solicitud regional de patente) podrían enumerarse los Estados miembros de dicha organización, añadiendo casillas a los fines de indicar los Estados en los que se solicite protección. Dado que incumbe a las Partes Contratantes determinar los idiomas en los que pueden presentarse solicitudes así como los requisitos en materia de tasas de conformidad con el Artículo 6.3) y 4) del PCT, también tienen derecho a exigir una traducción o una transliteración de determinadas palabras (por ejemplo, en la forma a la que se hace referencia en la Regla 4.16) del PCT o a exigir un método concreto de pago. Como se estipula en el Artículo 4 del PLT, las Partes Contratantes tienen también la facultad de tomar toda medida que consideren necesaria a los fines de salvaguardar sus intereses esenciales en materia de seguridad. Por consiguiente, en el formulario individualizado pueden figurar requisitos específicos en relación con la seguridad nacional.

18. Además, es evidente que las Partes Contratantes que procedan a individualizar Formularios Internacionales Tipo de Petitorio pueden hacer lo mismo con las notas de modo que guarden relación específica con el formulario individualizado.

B. Formularios Internacionales Tipo

a) Antecedentes

19. En el Artículo 8.3) se establece que:

“3) [*Formularios Internacionales Tipo*] No obstante lo dispuesto en el párrafo 1)a), y con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 1)b) y en el Artículo 6.2)b), una Parte Contratante aceptará la presentación del contenido de una comunicación en formulario que corresponda a un Formulario Internacional Tipo, relativo a dicha comunicación, establecido en el Reglamento, de haberlo.”

20. Como se expone en la Nota 8.07 de las Notas Explicativas sobre el Tratado sobre el Derecho de Patentes y el Reglamento del Tratado sobre el Derecho de Patentes (“Notas del PLT”):

“8.07 *Párrafo 3*). En este párrafo se obliga a una Parte Contratante a aceptar comunicaciones presentadas en un formulario internacional tipo establecido en virtud del Artículo 14.1)c) y la Regla 20. El efecto de la expresión “con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 1)b)” es que una Parte Contratante que no acepte la presentación de comunicaciones que no sean en papel no está obligada a aceptar la presentación de una comunicación en un formulario internacional tipo que se aplique, por ejemplo, a las comunicaciones presentadas en forma electrónica o por medios electrónicos de transmisión. [...]”

21. En la Regla 20.1) se establece que:

“1) [*Formularios Internacionales Tipo*] La Asamblea, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 14.1)c), establecerá Formularios Internacionales Tipo en cada uno de los idiomas mencionados en el Artículo 25.1) respecto de:

- i) un poder;
- ii) una petición de inscripción de un cambio en el nombre o la dirección;
- iii) una petición de inscripción de un cambio relativo al solicitante o al titular;
- iv) un certificado de transferencia;
- v) una petición de inscripción, o una cancelación de inscripción, de una licencia;
- vi) una petición de inscripción, o una cancelación de inscripción, de una garantía;
- vii) una petición de corrección de un error.”

22. En las Reglas 15 a 18, en particular, se disponen los requisitos de fondo en lo que concierne a los Formularios Internacionales Tipo antes mencionados. Asimismo, los Formularios Internacionales Tipo deberán cumplir con otros requisitos establecidos en los Artículos 7 y 8 y en las Reglas 7, 8, 9, 10 y 19.

b) Formularios Internacionales Tipo

23. Como se expuso más arriba, el proyecto de Formularios Internacionales Tipo que se refiere al poder, a la petición de inscripción de un cambio en el nombre o la dirección y a la petición de corrección de un error figura en el Anexo y se somete al examen y la aprobación de la Asamblea.

24. Según el Artículo 8.3) del PLT, una Parte Contratante aceptará la presentación del contenido de una comunicación en formulario que corresponda a un formulario internacional tipo, siempre que el contenido de la comunicación y los medios de comunicación cumplan con los requisitos previstos en la legislación aplicable, que a su vez cumplirá con las disposiciones del PLT.

25. En lo que atañe a la indicación de la información de contacto de una persona, se sugiere que en el Formulario Internacional Tipo de Petitorio se sustituya la indicación del número de teleimpresora por la dirección de correo-e.

c) Notas al Formulario Internacional Tipo de Petitorio

26. Cada formulario internacional tipo contiene notas relativas al formulario internacional tipo correspondiente, elaboradas por la Oficina Internacional a título explicativo únicamente. Al igual que con el Formulario Internacional Tipo de Petitorio, las notas a los formularios internacionales tipo tienen por objeto facilitar la labor de rellenar estos formularios.

d) Formulario Internacional Tipo de Petitorio individualizado

27. Al igual que con el Formulario Internacional Tipo de Petitorio (véase los párrafos 16 a 18), la Parte Contratante puede individualizar el Formulario Internacional Tipo para adaptarlo a la legislación aplicable en la medida en que cumpla con las disposiciones del PLT.

III. ENTRADA EN VIGOR

28. Se sugiere que el Formulario Internacional Tipo de Petitorio y los Formularios Internacionales Tipo mencionados en el párrafo 23 entren en vigor el 1 de abril de 2007. En particular, a fin de estar en conformidad con la Regla 4.1.iv) y v) del PCT, que entrará en vigor el 1 de abril de 2007, el Recuadro N.º X del Formulario Internacional Tipo de Petitorio establece en la columna de la izquierda la posibilidad de hacer referencia a una solicitud presentada anteriormente reemplazando la descripción y los dibujos a los fines de la fecha de presentación de la solicitud, así como el pedido de restauración del derecho de prioridad. Por lo tanto, en lo que atañe al Formulario Internacional Tipo de Petitorio, se sugiere que la fecha de entrada en vigor sea el 1 de abril de 2007.

29. Con arreglo a la Regla 20.1) del PLT, los formularios internacionales tipo se establecerán en español, árabe, chino, francés, inglés y ruso. Si bien no hay en el PLT una disposición explícita en cuanto al idioma del Formulario Internacional Tipo de Petitorio, el contexto hace suponer que dicho formulario ha de establecerse también en los seis idiomas antes mencionados. Como se sugiere en las notas a cada formulario, tras ser aprobados por la Asamblea, los formularios y sus notas se publicarán en el sitio Web de la OMPI.

30. *Se invita a la Asamblea del PLT a:*

i) establecer el Formulario Internacional Tipo de Petitorio y los Formularios Internacionales Tipo de la forma expuesta en el Anexo; y

ii) decidir que esos formularios entren en vigor el 1 de abril de 2007.

[Sigue el Anexo]

ANEXO

I. Formulario Internacional Tipo de Petitorio

II. Formularios Internacionales Tipo

1. Poder
2. Petición de inscripción de un cambio en el nombre o la dirección
3. Petición de corrección de un error